

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM

Página 1 de 9

Ciudad de México a doce de agosto de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "HUNAN ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:



-----RESULTANDOS-----

1.- Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM, AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "HUNAN ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. ARTURO RUBÉN LÓPEZ LÓPEZ, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0146, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RECORRIDO REALIZADO POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, EN EL CUAL SE OBSERVO UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE RESTAURANTE SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, "HUNAN", UBICADO EN ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA ARTZ PEDREGAL COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO." (SIC)

Declaro: que he leído y he entendido el contenido de esta resolución y me someto a lo que se dispone en ella.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM**

Página 2 de 9

2.- Siendo las doce horas con cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco, se practicó la Visita de Verificación, al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "HUNAN ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM**, que corre agregada en autos, atendiendo la diligencia el C. [REDACTED] en su carácter de encargado, quien se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] designando como testigos a los CC [REDACTED] quienes se identificaron a satisfacción del funcionario público.

3.- En fecha **dieciocho de marzo de dos mil veinticinco** la Dirección de Verificación Administrativa recibió el escrito ingresado por el C. [REDACTED] mediante el cual realiza diversas observaciones y ofrece diversas pruebas con relación a la Visita de Verificación de fecha **tres de marzo de dos mil veinticinco**.

4.- En fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinticinco** la Dirección de Verificación Administrativa emitió el **AUTO DE RADICACIÓN**, mediante el cual se acuerda formar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones bajo el número **AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM**, mediante el cual se establece que el visitado cuenta con un periodo comprendido del cuatro al dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para que el verificado realice las observaciones a la visita de verificación antes mencionada.

5.- Con fecha **treinta y un de marzo de dos mil veinticinco**, la Coordinación de Calificación e Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, giró oficio número **CDMX/AÁO/DGG/DVA/CCI/214/2025** a la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informara si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada y registrada del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "HUNAN", CON GIRO DE RESTAURANTE, UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA, DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**.

6.- Con fecha **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, se recibió respuesta en esta Coordinación de Calificación de Infracciones mediante oficio número **CDMX/AÁO/DGG/DG/UDGTEyEP/412/2025**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que:

"Sobre el particular, me permito informarle que después de realizar una búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localize la siguiente información:

- *Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento Tipo A, B Ordinaria o Especial, para que en lo sucesivo operen con Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda Clave de establecimiento **AO2018-06-12PV00243003**, folio*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES**

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM

Página 3 de 9

AOAVREG2023-10-090000039055 de fecha **09 DE OCTUBRE DE 2023** a nombre de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado **"HUNAN ARTZ"**, con giro de **RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA**, ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ COTINEZ, NÚMERO 3720, R02 Y T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, superficie **645.52 m2**.

- **Aviso de Revalidación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal Clave de establecimiento AO2018-06-12PV00243003, folio AOAVREV2024-06-180000065574 de fecha 18 DE JUNIO DE 2024 a nombre de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado HUNAN ARTZ, para el establecimiento mercantil denominado "HUNAN ARTZ", con giro de RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ COTINEZ, NÚMERO 3720, R02 Y T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, superficie 645.52 m2." (sic)**

7.- Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa expide el **ACUERDO ADMISORIO**, en el cual se acordó la fecha de audiencia.

8.- Siendo las diez horas del día veinte de mayo de dos mil veinticinco se llevó a cabo la **AUDIENCIA** con la comparecencia del C. [REDACTED] persona autorizada por la C. [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada [REDACTED] titular del establecimiento mercantil denominado **"HUNAN ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, , CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO** compareciendo en día y hora señalada.

9.- En fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa recibió el escrito ingresado por la C. [REDACTED], al cual se le asignó el folio **1507**, mediante el cual ofrece alegatos, en relación a la audiencia llevada a cabo el día veinte de mayo de dos mil veinticinco.

10.- En fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa recibió el escrito ingresado por la C. [REDACTED] al cual se le asignó el folio **1560**, mediante el cual exhibe documentales en relación al expediente administrativo **AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM**.

11.- Con fecha nueve de junio de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa expide el **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, en el cual se acordó que se tienen por exhibidas los documentos que aportó mediante su escrito de fecha veintiséis de mayo, además de tener por autorizado al C. [REDACTED]

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM**

Página 4 de 9

En fecha ocho de julio de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa recibió el escrito ingresado por la C. [REDACTED] en el cual se le asignó el folio 2201, mediante el cual vierte argumentos en relación al expediente administrativo AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM.

12.- En fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa emitió acuerdo en relación al escrito de fecha ocho de julio del presente año ingresado por la C. [REDACTED] en el cual se acordó que sus argumentos serían tomados en cuenta al momento de emitir la Resolución Administrativa que conforme a derecho corresponda.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES**

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM

Página 5 de 9

los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "HUNAN ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al C. [REDACTED] que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"EXHIBE: 1.- CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DE FECHA 16/02/2018, FOLIO 6639151PRHU18 PARA EL DOMICILIO INDICADO, EXHIBE: 2.- AVISO DE REVALIDACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL Y SOLICITUD DE REVALIDACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO ZONAL DE FECHA 18/JUNIO/2024 FOLIO AOAVREV2024-06-180000065574 PARA EL DOMICILIO INDICADO CON GIRO RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, EN UNA SUPERFICIE DE 645.52 M², EXHIBE, 3.- POLIZA DE SEGURO AIG N°MERO [REDACTED] CON VIGENCIA AL 28/10/2025, EXHIBE: 6.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA CON FOLIO: SGIRPC-PIP-44775-2024 CON FECHA DE VENCIMIENTO 29/04/2029 CON CÓDIGO QR PARA E [REDACTED]

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO SE OBSERVA UN ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE, CON ÁREA PET FRIENLY, TERRAZA, SALÓN PARA COMENSALES, COCINA, SANITARIOS Y AREA DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMO PUNTOS 1, 2, 3, 6 SE SEÑALARON EN APARTADO DE DOCUMENTOS, 4.- LA SUPERFICIE ES DE 640 M²AL MOMENTO, 5.- CUENTA CON UNA SALIDA DE EMERGENCIA SEÑALIZADO Y UN ACCESO Y SALIDA TAMBIÉN SEÑALIZADA PRINCIPAL, 7.- NO HAY ENSERES EM VÍA PÚBLICA, 8.- SE OBSERVAN 4 EXTINTORES PQS, 4.5 KILOGRAMOS VIGENTES AL MES DE ENERO DEL 2025, SEÑALIZADOS DE FACIL ACCESO. 9.- AL MOMENTO SE CONSERVO LA SEGURIDAD DE EMPLEADOS Y USUARIOS, 10.-) AL MOMENTO NO HAY RUIDO EN EL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM**

Página 6 de 9

ESTABLECIMIENTO, SOLO MÚSICA AMBIENTAL, 11.- PERMITE EL ACCESO AL PERSONAL VERIFICADO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, 12.- INCISO A, B, C, D SE OBSERVA TODO LO SEÑALIZADO REFERIDO, 13.- SE OBSERVA LO SEÑALIZADO DESCRITO EN EL PUNTO, 14) EL ESTABLECIMIENTO AL ENCONTRARSE DENTRO DE PLAZA COMERCIAL USA E ESTACIONAMIENTO DE LA MISMA.” (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“ME RESERVO MI DERECHO.” (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

“SE ENTREGO ORDEN DE VISITA, CARTA DE DERECHOS Y COPIA DE LA PRESENTE EN PROPIA MANO.” (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “HUNAN ARTZ”, CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES**

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM

Página 7 de 9

mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- Aviso de Revalidación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, clave de establecimiento **AO2018-06-12PV00243003**, folio **AOAVREV2024-06-18000065574** de fecha 18 DE JUNIO DE 2024 a nombre de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado HUNAN ARTZ, para el establecimiento mercantil denominado "HUNAN ARTZ", con giro de RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ COTINEZ, NÚMERO 3720, R02 Y T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital folio 31617-151SAAL19D, con fecha de expedición dieciocho de junio de dos mil diecinueve, para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, interior R02, T02, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuenta catastral 154_559_03_0007.
- Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, folio SGIRP-PIPC-44775-2024, para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, 3720, interior R02-T02, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Obregón, Ciudad de México.

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** a la titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "HUNAN ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM**

Página 8 de 9

TERCERO. Hágase del conocimiento a la C. [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "HUNAN ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante la Dirección General Jurídica en la Alcaldía Álvaro Obregón o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA C. [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada [REDACTED], titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "HUNAN ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, NÚMERO 3720, INTERIOR R02, T02, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, y/o autorizado C. [REDACTED] el establecimiento mercantil de mérito, en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en CALLE [REDACTED] ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo resuelve y firma para constancia **Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa** en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XV, XVI, 34 fracciones III y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 8 fracciones II, II, IV, V y VIII; 59, 61 y 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 14 apartado B fracciones I inciso a) c) d) e) f) g) i) j) l) m) n), II y II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XV y XVII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: 11. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios,

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IRREGULARIDADES**
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/081/2025-EM

Página 9 de 9

uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. VII. Supervisar que la Coordinación de Calificación de Infracciones, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior realicen las diligencias, actuaciones y resoluciones relativas a las visitas de verificación. VIII. Solicitar a las autoridades correspondientes la validación de certificados, constancias y demás documentos aplicables; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1530, de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco.


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Elaboró: Luz Ramiro Morales Meza	
Revisó: Jergin Ricardo Martínez Espinoza	

